The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Gobierno Supremo
del Estado libre
DE COAHUILA Y TEJAS.

El Escmo. Sor. Vice Gor. del Estado se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El vice gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo á todos sus habitantes sabed: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„El congreso constitucional del Estado libre, independiente y soberano de Coahuila y Tejas, decreta.

Se deroga el decreto núm. 182, quedando en concecuencia subsistente en todas sus partes, el núm. 146 que previene los perjuicios que á las rentas publicas del Estado pueden ocacionarse del ejercicio impugne del contrabando.

Lo tendrá entendido el vice-gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.=*Dionicio Elizondo*, presidente.=*Vicente Borrego*, diputado secretario. =*Juan Francisco de Lombraña*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Monclova á 1.° de mayo de 1833.

Juan Martin de Veramendi.

Santiago del Valle
Secretario.

Lo inserto a V. para su inteligencia y fines consiguientes

5-1-1833

y libertad Bajan 31. de
Mayo de 1837

Diligencias

Ciudadano
Alcalde
de esta Ciudad